



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION NUMERO 0342 DE

( 21 MAR 2006 )

Por la cual se modifica la resolución No. 0299 del 01 de marzo de 2006, aprobatoria del Plan de Enajenación Onerosa de la Unidad de Planeación Minero Energética Upme

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA,  
en ejercicio de las facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución No. 299 del 01 de marzo de 2006 la Unidad de Planeación Minero Energética Upme, adoptó el Plan de Enajenación Onerosa, de conformidad con el decreto 4695 del 22 de diciembre de 2005, reglamentario del artículo 8º. de la Ley 708 de 2001, el cual es obligatorio para las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero.

Que en el art. 1 literal B. de la identificación de los bienes, de la resolución en cuestión, en lo pertinente al valor de los bienes, se indicó que estos correspondían a un avalúo y como fecha se indicó la del 31 de diciembre de 2006, siendo lo correcto indicar que estos valores corresponden, a la actualización de los valores de los derechos de la UPME y de los lotes de los proyectos que le corresponden a la fecha del 31 de diciembre 2005, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera del convenio UPME-ISAGEN, aplicando la metodología de reajuste anual, de acuerdo con el del IPC total nacional publicado por el DANE en enero de cada año.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar el artículo primero, literal B. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES, de la resolución No. 0299 del 01 de marzo de 2006, en el sentido de indicar que los valores de los bienes allí relacionados, corresponden a la actualización de los valores de los derechos, lotes y proyectos de la Upme a diciembre del 2005, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera del convenio UPME-ISAGEN, aplicando la metodología de reajuste anual, de acuerdo con el del IPC total nacional publicado por el DANE en enero de cada año.

**Artículo 2º.** La presente resolución deberá publicarse en la página WEB de la Unidad y el Diario Oficial, así mismo enviarse copia a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de gestión de Activos Fijos Públicos del DNP, a la Contaduría General de la Nación.

**Artículo 3º.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 21 MAR 2006

**CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA**  
Director General

Dcl